

Regulación REACH n°1907/2006

REACH es una regulación de la Unión Europea adoptada para proteger mejor la salud humana y el medio ambiente de los riesgos relacionados con las sustancias químicas.

Tricoflex, como fabricante de tubos ligeros, está sometido a esta regulación y, por tanto, presta una atención muy especial a su evolución. En este marco, y con el fin de garantizar la conformidad reglamentaria de los productos, Tricoflex se mantiene informado de las actualizaciones regulares de las diferentes listas de sustancias sometidas a ciertas disposiciones de autorización, restricciones de utilización y/u obligaciones de declarativas exigidas por REACH, y trabaja en estrecha colaboración con sus proveedores de materia prima.

Estas actualizaciones regulares afectan sobre todo a 2 listas de sustancias:

1/ La lista de las sustancias extremadamente preocupantes pendientes de su autorización

(Lista Candidata o Lista SVHC) <http://echa.europa.eu/web/guest/candidate-list-table>

Esta corresponde a las sustancias reconocidas o potencialmente cancerígenas (cat. 1A o 1B), mutágenas (cat. 1A o 1B), repro-tóxicas (cat. 1A o 1B), persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT), las sustancias muy persistentes y muy bioacumulables (vPvB), y las sustancias que suscitan un nivel de preocupación equivalente y que pueden tener efectos graves en la salud y/o el medio ambiente.

Estas sustancias no son objeto de prohibición de uso alguna y, por tanto, pueden seguir saliendo al mercado. Por el contrario, los proveedores están obligados a proporcionar información si la sustancia SVHC está presente en más del 0,1% en bloque en el artículo.

2/ Lista de las sustancias sometidas a autorización (Anexo XIV)

<http://echa.europa.eu/web/guest/addressing-chemicals-of-concern/authorisation/recommendation-for-inclusion-in-the-authorisation-list/authorisation-list>

Después de un procedimiento reglamentario, las SVHC de la 'Lista Candidata' se pueden incluir en el Anexo XIV para que se sometan a autorización. Estas sustancias no pueden, pues, salir al mercado ni usarse después de una fecha determinada, a menos que se acuerde una autorización para su uso específico.

Especialmente, ese es el caso desde el 21/02/2015 de algunos plastificantes del PVC citados a continuación:

- el bis(2-etilhexil) ftalato (DEHP) - N° de CASO 117-81-7
- el ftalato de diisobutilo (DIBP) - N° de CASO 84-69-5
- el ftalato de dibutilo (DIBP) - N° de CASO 84-74-2
- el benzil-butil-ftalato (BBP) - N° de CASO 85-68-7

Como consecuencia, toda nuestra gama estará garantizada en adelante sin estos plastificantes, en especial sin DEHP.

Además, garantizamos desde 2017 una tasa de phtalatos 0,1% en la mayor parte de nuestros productos indicados por el logotipo phthalatos gratis:

